



**AYUNTAMIENTO
DE
TOTANA**



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA LA CONTRATACION DE “ POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y/O ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y ATENCION SOCIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE VA 07 /16)”

1.- OBJETO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Totana, de una póliza de seguro de colectivo de vida y/o accidentes de voluntarios de Protección Civil y Atención Social del Ayuntamiento de Totana, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El Código CPV de la presente contratación es: 66510000-8: Servicios de seguros.

La presente contratación se realizará, por Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del TRLCSP, se trata de un contrato privado comprendido en la categoría 6 del Anexo II, encuadrado en la categoría de servicios conforme al art. 10 de esta norma y se regirá por lo establecido en estos Pliegos y documentos que revistan carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el Derecho Privado, y en este orden por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

2. El Contratista deberá sujetarse en primer lugar al Contrato de adjudicación y presente Pliego, que será incorporado a aquel formando parte integrante de su contenido. En lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el TRLCSP.

2.- PRECIO DE LA LICITACION

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de veintiseis mil ochocientos euros (26.800 €), desglosado de la siguiente manera:

1er año de contrato.....	6.700 €
2º año de contrato.....	6.700 €
1º prorroga.....	6.700 €
2º prorroga.....	6.700 €
Total.....	26.800 €

para los dos años de duración del contrato más las dos posibles prórrogas ,de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Este contrato no se encuentra gravado con el impuesto sobre el valor añadido.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En virtud de lo establecido en el art. 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.totana.es.

4. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio de la póliza se efectuará fraccionando según los vencimientos ofertados por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento (mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual, etc..)

El presente contrato no será objeto de revisión de precios. A las altas/bajas se le aplicará la tasa establecida en la póliza. Asimismo y durante la duración del contrato se actuará de la misma forma, sin que la inclusión de nuevas personas sea considerada como variación del precio. En todo caso, esta regularización, en ningún caso, se considerará revisión de precio, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar. En el caso de que hubiesen nuevas incorporaciones o se diesen de baja.

5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, dicho plazo puede ser prorrogado expresamente por periodos de tiempo de un año, excepto en el caso de

una de las dos partes haya denunciado el contrato con, al menos, tres meses de antelación al vencimiento anual del mismo. En este caso, y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, los contratos de seguro por un periodo de tiempo mínimo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

La duración total de los contratos, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 4 años.

Para la póliza de Responsabilidad Civil, las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el término de cinco años. El contrato de seguro surtirá efecto para daños ocurridos durante el periodo en vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

6.1.- Derechos del Adjudicatario.-

1- A percibir la contraprestación económica por la ejecución del contrato en la forma que se establece en el presente pliego.

2.- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- Cualquiera otros que le sean reconocidos por esta u otras leyes o por los pliegos de condiciones.

6.2.- Obligaciones del Adjudicatario.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1.- Cumplir la normativa aplicable al ejercicio profesional así como la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

2.- Según lo establecido en el art. 305 del TRLCSP. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

3.- Serán por cuenta del adjudicatario tanto el importe de los anuncios como los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya de realizar con motivo de los trámites preparatorios, formalización y ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario velará que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, ni en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente para esta prestación profesional de sus servicios, cuidando especialmente de evitar cualquier conflicto de intereses.

5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

6.- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de rescisión del contrato.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén comprendidas en los casos de prohibición para contratar a que alude el art. 60 del TRLCSP o cualquier otra disposición aplicable. Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnen los requisitos legales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en Plaza de la Constitución, nº 1, 30850 Totana- Murcia, tf: 968 418151, Fax 968- 421205, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia (BORM) y en el

Perfil de contratante Si el último día de presentación de ofertas coincide con día inhábil, se traslada al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968 422 430) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de " POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y/O ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y ATENCION SOCIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTA VA 07 /16)"** Dentro de este sobre, se incluirán tres sobres, A, B y C, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y un subtítulo que se detalla a continuación:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general: Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incurso en causa de incompatibilidad.
- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, adjuntando, asimismo en hoja aparte, las mejoras referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de que hayan sido ofertadas, junto con la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios de adjudicación contemplados en este pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

SOBRE C: "PROPOSICION ECONOMICA"

Tendrá que contener la oferta económica de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I:

Es necesario advertir que la documentación que deben de contener los sobres A y B no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre C relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión del licitador.

9.- GARANTÍAS.

1. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por el 5 % del importe de la adjudicación, antes de la formalización del contrato.

2. La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

- A) Valoración de la oferta económica hasta 60 puntos.
- B) Valoración de la oferta técnica hasta 40 puntos

A) Valoración de la oferta económica:

A.1.- (Precio) 60 puntos

A.2.- Vencimientos de pago..... 4 puntos

B) Valoración de la oferta técnica 36 puntos

B.1.- Ampliación de coberturas aseguradas.....12 puntos

B.2.- Reducción al máximo de supuestos excluidos.....12 puntos

B.3.- Ampliación en límites de indemnización..... 12 puntos

A.1.- Mejor oferta económica (Precio): por una rebaja en el precio ofertado respecto del tipo, con la aplicación de la siguiente fórmula. hasta un máximo de sesenta puntos.

$$\text{PUNTUACIÓN OFERTA K} = 60 \times \frac{\text{A-K}}{\text{A-C}}$$

donde:

A = tipo de licitación del contrato.

K = oferta económica del licitador objeto de cálculo.

C = oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

A estos efectos se considerará baja desproporcionada la que supere el 20% de baja sobre el precio de licitación.

A.2.- Vencimientos ofertados para el Pago de la prima, hasta 4 puntos. Se puntuará:

mensual.....4 puntos

bimensual.....3 puntos

trimestral.....2 puntos

semestral.....1 puntos

anual.....0 puntos

B) Valoración de la oferta técnica:

Se valorará de 0 a 36 puntos, la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta:

B.1.- Ampliación de coberturas aseguradas, Se valorará hasta un máximo de 12 puntos por mejora ofrecida, en función de la relevancia y utilidad de la misma para los intereses del Ayuntamiento y el resto de forma proporcional

B.2.- Reducción al máximo de supuestos excluidos, Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, por cada exclusión o limitación temporal o económica que el licitador se comprometa a suprimir o reducir, en función de la relevancia y titularidad que la misma tenga para los intereses del Ayuntamiento y el resto de forma proporcional

B.3.- Ampliación en límites de indemnización. Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la ampliación de los capitales asegurados que el licitador se comprometa a realizar, en función de la relevancia que la misma tenga para los intereses del Ayuntamiento y el resto de forma proporcional.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el nº de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación

Titulares:

Presidente: D^a Ana M^a Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario/a General del Ayuntamiento.
- Interventor/a del Ayuntamiento.
- D. Andres Martin Gomez Cánovas
- D. Antonio Garcia Fernandez

Secretaria de la Mesa.- D.^a María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D^a Gertrudis M^a Ruiz Tudela

Vocales:

Secretario/a: D^a Francisca Angeles Carrasco Carrasco

Interventor/a: D^a Bernarda Gallego Noguera

D. Pedro Cánovas Arias

D. Norberto Costa Cánovas

Secretaria de la Mesa .- D^a Magdalena Martinez Martinez.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles transcurrido, el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B». La Mesa de Contratación puede ser asistida por especialistas. Y examen del sobre «C».

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o a la Administración, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

La formalización de los contratos será objeto de publicidad, en los términos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario y con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y el pliego de prescripciones técnicas y de

acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Ayuntamiento.

Se podrá acudir a la mediación del contrato, en cuestiones tales como gestión y administración del seguro o cualquier otra controversia que pueda surgir en la ejecución del mismo.

18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil.

En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.

19- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza privada del presente contrato (art 20.1 TRLCSP) en cuanto a los efectos y extinción de lo mismo, se estará a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

20. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ATENCIÓN SOCIAL

1. OBJETO DEL SEGURO.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima en la forma y por el procedimiento establecido en este pliego, y dentro de los límites pactados en el mismo, la Compañía indemnizará, en caso de fallecimiento o invalidez del Asegurado por accidente mientras esté prestando servicios de Protección Civil, incluyendo "In itinere", la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

OFERENTE: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y con la autorización precisa en el ramo oportuno.

TOMADOR DEL SEGURO: Ayuntamiento de Totana.

ASEGURADOS: Integran el colectivo a asegurar el conjunto de personas que prestan servicio activo en alguna de las entidades u organismos que a continuación se indican:

- Miembros de Protección Civil del Ayuntamiento de Totana y voluntarios de Atención Social

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, en alta o asimilado al alta, que presta sus servicios en las entidades u organismos anteriormente indicados.

Este colectivo lo componen:

- Voluntarios Protección Civil: 42

- Voluntarios Atención Social: 3

-Total: 45

A los efectos del cálculo de prima se considerará que el personal de Protección Civil realiza una media de 25 salidas al año. Esta cifra se da a título informativo meramente sin que pueda limitar, en ningún caso, la cobertura del seguro.

BENEFICIARIOS: En ausencia de designación expresa hecha por el Asegurado, el orden de prelación que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza.

1. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

- Fallecimiento por Accidente: 24.040,48 €
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: 36.060,73 €
- Asistencia sanitaria: Hasta 4.507,59 €

A los efectos de la presente póliza se considerará como Invalidez Absoluta y Permanente la situación física irreversible provocada por un accidente y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

A efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Invalidez Absoluta y Permanente será suficiente con la presentación de la Resolución o Sentencia otorgándola o reconociéndola.

Quedará expresamente establecido en póliza que se considerará como fecha del siniestro la de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia de invalidez que determine el Organismo Oficial competente.

A los efectos de las coberturas de Fallecimiento por Accidente e Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente se define el accidente como toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

4. CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión a este contrato será automática para todos los asegurados sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documentación alguna.

Para las sucesivas altas o modificaciones de capital asegurado o de garantías, en la propuesta se deberá especificar claramente los requisitos de adhesión exigidos en cada caso valorándose muy positivamente la ausencia o simplificación de los mismos.

5. ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

En el caso de inclusión de nuevos Asegurados durante el efecto de la Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlos en la misma mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de Asegurados que ya se encontraban en Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a excluirlos mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Extorno de la prima no consumida.

En las Asegurados que se den las circunstancias anteriores, a efecto de cálculo de la Prima, ésta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

Las propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, de los supuestos que queden excluidos de las indemnizaciones concertadas.

7. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

La Compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de quince días una vez recibida la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Totana, Junio de 2016
El Secretario General

Fdo: Manuel Merlos Marin.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. con domicilio en y provisto de D.N.I. nº en nombre propio y/o en representación de la empresa con domicilio en calle Tfno .:y C.I.F. Nº, lo que acredito mediante escritura de poder otorgada enante el notario con el número de su protocolo. Para concurrir a la licitación de “ POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y/O ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y ATENCION SOCIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPT E VA 07 /16)”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

Que la empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto regional de la Actividad Política.
- Certificado de Inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido al efecto la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 8 de este pliego de cláusulas administrativas particulares. Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

(Lugar, fecha y firma del representante)

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

“D.º/D.a.....,con domicilio en.....,Teléfono.....,con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de),, con domicilio en calle y C.I.F.....

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de “ **POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y/O ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y ATENCION SOCIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE VA 07 /16)**”, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe, de (EN LETRA).....(EN NUMERO).....€

El vencimiento que ofertamos para el pago fraccionado de la póliza (MENSUAL, BIMENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL) es:

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».